



<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 1 de 11</b>	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2012 EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución Nacional 5360 de 2006.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Resolución Nacional 5360 del 07 de septiembre de 2006, organiza el proceso de matrícula oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

De conformidad con los Artículos 151 de la ley 115 de 1994, y 5 y 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, organizar la prestación y administración del servicio en su jurisdicción.

La Resolución 2565 del 2003 establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a las poblaciones con necesidades educativas especiales, otorgando la responsabilidad a las entidades territoriales.

El Decreto 2082 de 1996, reglamentario de la Ley General de Educación, menciona que la atención de la población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales es de carácter formal, no formal e informal y se debe ofrecer en instituciones educativas estatales y privadas de manera directa o mediante convenio.

El Decreto 2562 de noviembre 27 del 2001, por el cual se reglamenta la Ley 387 de 1997 y el Decreto 250 del 2005, el cual deroga el Decreto 173 de 1998, establece que el sector educativo que definen la prestación del servicio educativo para población desplazada.

Auto 251 de 2008, protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, declarado en la sentencia T-025 de 2004 (buscando la protección de niños y niñas desplazados según registro oficial educativo), después de la sesión pública de información técnica realizada el 28 de junio de 2007 ante la Sala Segunda de revision de la Corte Constitucional.







<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 11</b>	

Auto 167 de 2007, habla sobre la existencia de graves problemas que afectan las condiciones de vida de los menores en situación de desplazamiento, problemas en la calidad de la infraestructura de los planteles educativos, cuando ésta efectivamente existe, o ausencia de edificios y espacios adecuados para la prestación del servicio educativo.

Resolución 1612 del 2005, por medio de la cual contiene una serie de recomendaciones al Gobierno Nacional destinadas a reforzar la protección de la niñez y la adolescencia afectada por el conflicto armado, y desplazamiento en Colombia.

La Resolución 1515 del 2003 del MEN, en su artículo 2º, estableció los lineamientos generales para la organización y asignación de cupos y matrícula para garantizar el acceso al sistema educativo y especialmente el literal a) que establece la prioridad a las poblaciones en estratos uno y dos y población vulnerable.

La Resolución 166 de 2003, establece las condiciones del reporte de la información para la implementación del Sistema del Sector Educativo y precisa los lineamientos en materia del manejo de la información.

La Resolución Departamental N° 0009067 del 21 de Marzo de 2010, por medio de la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1.4, 2.1 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución 093 de 2010, por medio de la cual se conformó el Comité de Cobertura Educativa en el Municipio de Sabaneta.

En merito lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1. OBJETO:** Organizar el proceso de matrícula para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, en el sistema educativo oficial. Para los efectos de esta resolución se entiende por sistema educativo oficial o cobertura educativa oficial el conjunto de cupos educativos ofrecidos en los establecimientos educativos oficiales con cargo a los recursos públicos.

**ARTICULO 2. RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRICULA:** El Secretario de Educación y Cultura del Municipio es el responsable del proceso de matrícula, de coordinar en los establecimientos educativos del Municipio





<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 11</b>	

de Sabaneta, la ejecución de los procedimientos establecidos para el proceso de matrícula, así como de garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar Alcalde del municipio y reportar al Ministerio de Educación Nacional los resultados y logros frente al cumplimiento de las metas y requerimientos para la continuidad y la ampliación de cupos, razón por la cual no se contratará con particulares el servicio educativo, sin el requerimiento previo del Alcalde.

El Rector o Director de cada establecimiento educativo es el responsable de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta y de garantizar la calidad y veracidad de la información.

**ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES:** El Alcalde y el Secretario de Educación, Rectores y/o Directores de establecimientos educativos oficiales, soportarán técnicamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Sistema Integrado de Información de Matrícula **SIMAT**, para lo cual designarán un funcionario responsable de operar desde el aplicativo cada uno de sus módulos y tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la definición y estandarización de procedimientos para la asignación de cupos y matrícula en los establecimientos educativos.

- a. Garantizar el derecho a la educación a los(as) niños(as) y jóvenes en edad escolar, en condiciones de equidad.
- b. Promover la ampliación de la cobertura del servicio educativo mediante el uso eficiente de la capacidad instalada de los planteles, del recurso humano y de los recursos financieros disponibles.
- c. Seleccionar estrategias pertinentes de acceso y permanencia.
- d. Desarrollar y fomentar el uso de las metodologías como Escuela Nueva, SAT, Tele secundaria, Post primaria, Aceleración del Aprendizaje, Educación por Ciclos y otros sistemas tutoriales a distancia, para garantizar el acceso al servicio educativo en a la población vulnerable o que así lo requiera.
- e. Suministrar información veraz y oportuna a los padres de familia, acudientes y comunidad educativa que facilite el acceso al servicio educativo mediante y para el diligenciamiento de formatos de inscripción para los estudiantes nuevos y traslado para alumnos(as) antiguos(as) provenientes de otros establecimientos.
- f. Distribuir en forma gratuita los formularios y formatos que se utilicen para la realización del proceso de matrícula.

**ARTICULO 4. PLANEACIÓN DE LA COBERTURA:** La Secretaría de Educación y Cultura realizará un análisis de la información del sector para planear la cobertura educativa en el corto (1 año) y mediano plazo (5 años), con el fin de determinar la demanda potencial de cupos educativos, teniendo en





<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 4 de 11</b>	

cuenta la información de la población en edad escolar, la población por fuera del sistema educativo, las proyecciones de crecimiento poblacional y su incidencia en la cobertura educativa, y análisis de las cohortes de estudiantes atendidos en el sistema y de las necesidades de continuidad de la oferta.

Este Plan de Cobertura Educativa será insumo para guiar el ejercicio de proyección de cupos, así como definir los requerimientos de planta de personal y de infraestructura.

A partir del Plan de Cobertura Educativa, la Secretaría de Educación y Cultura coordinará con los Rectores y Directores de los establecimientos educativos para generar estrategias de ampliación de la cobertura y de permanencia en el sistema educativo.

La Secretaría de Educación y Cultura analizará los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para dar cumplimiento a la prestación del servicio educativo dentro de los parámetros mínimos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 3020 de 2002.

#### **ARTICULO 5. CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES:**

Para el periodo lectivo 2012, los Rectores y Directores de los establecimientos educativos serán los responsables del proceso de matrícula en los establecimientos educativos oficiales a su cargo, de conformidad con los lineamientos definidos por el Comité de Cobertura contemplados en la Resolución 093 de 2010; por lo tanto deberán asignar los cupos escolares, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Asignar los cupos en los establecimientos educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

1. Estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo (antiguos) y a los que solicitan traslados, para asegurar su continuidad en el sistema.
2. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos (as) en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
4. Niños (as) y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
5. Niños (as) y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.





<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 5 de 11</b>	

6. Beneficiarios de la ley 1081 de 2006 (Por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones).

b. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso.

c. Verificar que la edad mínima para ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar, sea cinco años (5).

d. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en que, razonablemente, el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.

e. Velar porque la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación o incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

**ARTICULO 6. ETAPAS Y CRONOGRAMAS DEL PROCESO DE MATRICULA:** La Secretaría de Educación y Cultura para desarrollar los procedimientos de matrícula, establece las siguientes actividades de alistamiento.

a. **Logística:** Establecerá, cuantificará e implementará la logística necesaria para realizar el proceso y el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y el cronograma establecidos.

b. **Difusión y capacitación:** Organizará y realizará talleres para informar y capacitar a los rectores y directores de los establecimientos educativos en el desarrollo y ejecución del proceso de matrícula, así como en el diseño e implementación de estrategias que faciliten la buena marcha del mismo, informará permanentemente a la comunidad educativa, a través de los medios de difusión adecuados, los requisitos y procedimientos del proceso de matrícula.

c. **Capacitación en el sistema de información:** Capacitará a los responsables en los establecimientos educativos en el uso del sistema de información de matrícula SIMAT





RESOLUCIÓN N° 128  FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 6 de 11	

**ARTICULO 7. PROYECCIÓN DE CUPOS – (Determinación de la Oferta educativa para el año 2012):**

a. **Determinación de la Oferta:** Con base en la proyección de cupos se determina la oferta educativa para el año escolar 2012 a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y permitir el acceso de los alumnos nuevos. Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar los formatos que permitan calcular el número de cupos que la institución o centro educativo está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos. Así mismo, la información deberá ser registrada en Formato Proyección de Cupos en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT; La Secretaría de Educación y Cultura acompañará a los Rectores y Directores en el ejercicio de la determinación de la oferta educativa con base en los insumos resultantes del proceso de planeación de la cobertura; dicha información será analizada y avalada por los miembros del Comité de Cobertura Educativa, quienes finalmente aprobarán la proyección de cupos.

Por ningún motivo los Rectores o Directores podrán proyectar cupos que no puedan atender con la planta oficial asignada para el 2012, salvo autorización del Secretario de Educación y Cultura, avalado previamente por la Subdirección de Cobertura Educativa.

b. **Definición de estrategias de ampliación de cobertura.** Teniendo como insumo el ejercicio de la proyección de cupos, los parámetros del comité y con la asistencia técnica de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, los rectores definirán las estrategias de ampliación de cobertura para el año 2012.

c. **Consolidación de la proyección de cupos y reporte de información al Ministerio de Educación Nacional.** La Secretaría de Educación será la responsable de recopilar y consolidar la información relativa a la proyección de nuevos cupos, por estrategia, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional, en las fechas establecidas en el cronograma y utilizando el formato dispuesto para tal fin.

**ARTICULO 8. PREMATRÍCULA (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado):** Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el mismo establecimiento o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán, de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro, acorde con los criterios y





MUNICIPIO DE  
**SABANETA**  
*para servirle!*

<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 7 de 11</b>	

procedimientos que determine la Secretaría de Educación y Cultura. La Prematrícula deberá hacerse desde el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y el reporte de la información a la Secretaría de Educación y Cultura deberá hacerse utilizando los instrumentos y formatos definidos bajo el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.

**ARTICULO 9. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS (AS) PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA:** El Secretario de Educación y Cultura deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar del Municipio de Sabaneta, la identificación de los niños (as) provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial, lo cual debe evidenciarse mediante acta de reunión. Asimismo, la población infantil sujeto del programa de primera infancia debe ser registrada en el Sistema de Información.

**ARTICULO 10. RENOVACIÓN DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO:** Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos renovarán la matrícula, para el período académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado de acuerdo a los parámetros y competencias establecidos en este acto.

**ARTICULO 11. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS.** El Alcalde de acuerdo a los criterios del comité, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo para los niños(as) y jóvenes que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial.

**ARTICULO 12. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS:** El rector o director de cada establecimiento educativo oficial reportará a la Secretaría de Educación los cupos disponibles. La Secretaría de Educación, en coordinación con los rectores o directores de cada establecimiento educativo, asignará los cupos disponibles a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso, teniendo en cuenta que dichos cupos se atenderán con la capacidad existente si se trata de la racionalización de recursos, o con alguna otra estrategia de ampliación de la cobertura educativa previo análisis y aprobación de la Unidad de Cobertura Educativa de acuerdo con lo presentado por el Comité de Cobertura. Posterior a la consolidación y análisis de estas solicitudes, se desarrollará las acciones necesarias para su atención.





<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 8 de 11</b>	

**ARTICULO 13. MATRICULA DE ALUMNOS NUEVOS:** Una vez finalizada la asignación de cupos, el Rector o Director de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información al Área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura; dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

**ARTICULO 14. MATRICULA DE ALUMNOS VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO (En situación de desplazamiento, desvinculados de grupos armados, hijos de adultos desmovilizados):** El alumno víctima de conflicto armado, que aspire a un cupo en un establecimiento educativo público, será remitido formalmente al establecimiento educativo, por el Alcalde, o por el funcionario en el que él delegue o en su defecto por la Personería Municipal. Si no hay cupos disponibles, la Alcaldía gestionará lo pertinente a fin de que se establezcan convenios que les permita, al menos provisionalmente, ampliar las coberturas de emergencia con instituciones públicas o privadas, que garanticen la prestación del servicio educativo a esta población. Esta población será objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el establecimiento educativo para efectos de la matrícula.

**ARTICULO 15. AJUSTES DE MATRICULA:** Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial, registrará esta información en el SIMAT.

**PARÁGRAFO:** El Rector o Director de la Institución deberá reportar dentro de los primeros cinco (5) días del mes de febrero de 2012 al área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, los cupos que queden disponibles.

**ARTICULO 16. NOVEDADES DE MATRICULA.** Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos, antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial, enviará a la Secretaría de Educación la información de novedades registrará en el SIMAT, en los instrumentos establecidos para tal fin. La Secretaría de Educación procederá a asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

**ARTICULO 17. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** La secretaria de educación consolidará y verificará la información de matrícula para remitirla al Ministerio de Educación Nacional. El reporte de matrícula se hará a través del Sistema de Información de Educación Básica y Media SINEB en las fechas previstas en el cronograma.

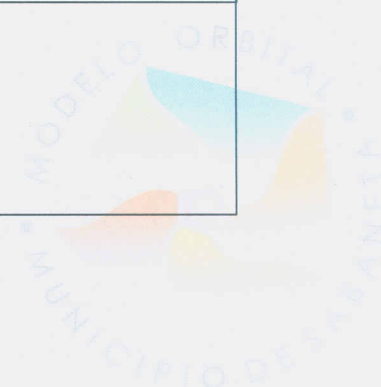




<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 9 de 11</b>	

**ARTÍCULO 18. CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA:** El desarrollo de los procesos de inscripción, asignación de cupos disponibles, matrícula y renovación de matrícula, se desarrollará atendiendo las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

<b>ETAPAS Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PRODUCTO DE SEGUIMIENTO</b>
<b>1. PRELIMINARES:</b> Elaboración acto administrativo de las etapas del proceso de matrícula con su respectivo cronograma.	13 de mayo de 2011	Área de Cobertura Educativa y SIMAT	Acto Administrativo
Montaje de la logística, difusión y capacitación del proceso: Gestión de la Cobertura Educativa.	29 de julio de 2011		
<b>2. Proyección de Cupos</b>	5 de agosto de 2011	Rectores, Directores, Secretaría de Educación, Sub Dirección de Planeamiento, Jefe de Núcleo y Jefe de Acceso al Sistema Educativo	Reporte de proyección de cupos.
<b>3. Prematrícula</b> (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la Institución y para alumnos que soliciten traslado)	2 de septiembre de 2011	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas.	Reporte de Pre-matrícula.







<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 10 de 11</b>	

4. Asignación de cupos a niños(as) procedentes de entidades de bienestar social o del ICBF y del programa Primera Infancia	23 de septiembre de 2011	Rectores, Directores, Secretarías o Auxiliares Administrativas y Jefe de Acceso al Sistema Educativo.	
5. Inscripción de Alumnos Nuevos	5 a 30 de septiembre de 2011	Alcaldes, Rectores, Directores, Secretarías o Auxiliares Administrativas y Administrador del SIMAT.	Reporte de Inscripción de alumnos nuevos
6. Asignación de Cupos para Alumnos Nuevos	3 a 21 de octubre de 2011	Alcaldes, Rectores, Directores, Secretarías o Auxiliares Administrativas y Jefe de Acceso al Sistema Educativo y auxiliar de apoyo del SIMAT.	
7. Renovación de Matrícula de Alumnos Antiguos y de Alumnos que solicitan trasladado.	24 de Octubre a 11 de noviembre de 2011	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	
8. Matrícula de Alumnos Nuevos	15 de Noviembre - 2 de diciembre de 2011	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	
9. Ajustes de Matrícula	5 de Diciembre a 27 de enero de 2012	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	
10. Reporte de Información de la Matrícula al Ministerio de Educación Nacional.	10 de febrero de 2012	Secretaría de Educación y Cultura, Sub Dirección Cobertura Educativa	Reporte de información de matrícula validado a través del SINEB





<b>RESOLUCIÓN N° 128</b>  <b>FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 11 de 11</b>	

11. Registro de Novedades	Permanente	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	Reporte de Novedades
12. Reporte de Matricula Instituciones Privadas	1° al 30 de noviembre de 2011	Rectores y Directores de establecimientos educativos privados y Administrador del SIMAT.	Reporte de matrícula privada en formularios DANE.

**PARÁGRAFO:** Si una vez culminando el proceso de matrícula estipulado en esta Resolución, el establecimiento educativo tiene cupos escolares disponibles, podrá matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto, y los procesos estipulados por la Secretaría de Educación y Cultura.

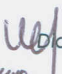


**ARTÍCULO 19. COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE MATRÍCULA:** La inspección y vigilancia de los procesos de proyección de cupos, Prematrícula, asignación de cupos y matrícula, estará a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura y la Oficina de Control Interno del Municipio, a través de auditorías posteriores al registro de la información.

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Sabaneta a los cinco (5) días del mes de junio de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LIDA YANETH RUEDA FRANCO**  
Secretaria de Educación y Cultura  
Municipio de Sabaneta

Aprobó:  Diana Carvajal - Asesora jurídica  
Revisó:  Nury Stella Montes Posada - Subdirectora de Cobertura Educativa (e)  
Elaboró:  Norma Yanet Morales Echavarría - Jefe de Acceso al Sistema Educativo



Certificado N° SC 6460-1

